



CONTRATO 087/2015.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BRAZALETES CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ OSCAR NAVARRO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI, 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XV, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. FGE/OFG/1618/2015, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE AGRAVIADA Y AGRESOR CON CAPACIDAD GPS PARA DESTINARSE AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

1.4.- QUE SEGÚN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 21, 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1, 3, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL Nº SAIG-EST-012-15.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ARRENDAMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (**FASP**) **EJERCICIO FISCAL 2015**, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA: **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES. CAPITULO: 3000 SERVICIOS GENERALES.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA BAJO ESCRITURA NÚMERO 2862, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ PATRÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No 86, DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, CREÁNDOSE CON LA DENOMINACIÓN KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., DOCUMENTO INSCRITO BAJO EL NUMERO 355, A FOLIO 269, VOLUMEN 1076, LIBRO TERCERO DE FECHA 13 DE



CONTRATO 087/2015.

NOVIEMBRE DE 1978, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. POSTERIORMENTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN A KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V., TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 25140 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1992 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMO GARCÍA CUETO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 14 DEL MEXICO DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE DISTRITO FEDERAL. POR ULTIMO SE TRANSFORMÓ NUEVAMENTE EN SOCIEDAD ANÓNIMA TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 35511 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MÁXIMO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 14 DE LA CIUDAD MEXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRIPCIÓN BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 79208.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JOSÉ OSCAR NAVARRO RUIZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE FOLIO 2480045174937 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 93,827 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No 145, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE DEL BOSQUE DE RADIATAS NUMERO 42-303, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL, MEXICO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: KIN781004PQA.

2.6.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES: 004033, RENOVADO EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2015.

3. DE AMBAS PARTES QUE:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 46, 47, 50 FRACCIÓN III, 51, 52, 54, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 FRACCIÓN I, 2391 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE ARRENDAMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ESTADO" A PRECIO FIJO Y SIN OPCIÓN A COMPRA LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO POR DÍA (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
1	ARRENDAMIENTO	<p>BRAZALETES CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), MARCA "3M", PLATAFORMA: "WEB OFENDER MANAGEMENT" DE "3M".</p> <p>13 KITS CON 2 UNIDADES BASADAS EN UN SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE SATÉLITES, RADIOFRECUENCIA Y COMUNICACIÓN CELULAR, LOS CUALES SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNIDAD 2 TRACK DEL AGRESOR "3M" EL CUAL INCLUYE BRAZALETE TX "3M". • UNIDAD 2 TRACK DE LA VÍCTIMA "3M". • 2 CARGADORES DE PARED. 	\$ 216.46	\$ 2,813.98



		<ul style="list-style-type: none"> • 2 FUNDAS DE TRANSPORTE DE COMUNICACIÓN SEGURAS. <p>ACCESO A CONTROL REMOTO: LICENCIA PARA 3 UBICACIONES DE CONSULTA REMOTA, INCLUYENDO EL SOFTWARE "WEB OFENDER MANAGEMENT" DE "3M" CON LAS CAPACIDADES DE CONSULTA DE CLIENTE PARA CONECTARSE AL SISTEMA DESDE LAS DIFERENTES UBICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET, BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESO ESTABLECIDAS. UN KIT DE ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN BASADO EN SATÉLITES, RADIOFRECUENCIA Y COMUNICACIÓN CELULAR INCLUYENDO: 1 KIT POR AÑO DE ACCESORIOS POR CADA UNIDAD, 1 JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA OFICIALES (INSTALACIÓN DE BRAZALETES).</p> <p>SERVICIO INCLUYE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TARJETAS SIM DE TELEFÓNICA CELULAR). ACTIVÁNDOLAS CONFORME SE ASIGNE LOS EQUIPOS A LOS USUARIOS.</p> <p>EL DISPOSITIVO PERMITIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EMITIR ALERTAS INMEDIATAS A LA VÍCTIMA SI EL AGRESOR SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS 500M DE DISTANCIA, AUN CUANDO EL SISTEMA (GPRS-CELULAR) SE ENCUENTRE FUERA DE FUNCIONAMIENTO. • ALERTAS SI LA VÍCTIMA SE APROXIMA AL AGRESOR POR ERROR. • ALERTAS AL CENTRO DE MONITOREO SI LA VÍCTIMA IGNORA LAS ALERTAS DE PROXIMIDAD CON EL AGRESOR. • DISPOSITIVOS DE ALERTAS FIJOS O MÓVILES PARA LAS VÍCTIMAS. • CAPAS EN MAPA DE SEGURIDAD PARA LA VÍCTIMA. • RASTREO EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN DEL AGRESOR MEDIANTE PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN CELULAR. • SERVICIO DE ASISTENCIA DE MONITOREO POR RADIOFRECUENCIA INTEGRADO PARA REALIZAR RASTREOS CONTINUOS, INCLUSO CUANDO SE PIERDA LA COMUNICACIÓN CELULAR. • CAPACIDADES AVANZADAS DE MONITOREO DE TRAYECTO Y MAPEO. • INFORMES AUTOMÁTICOS EN TIEMPO REAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE MONITOREO DESIGNADO POR FAX, LOCALIZADOR, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJE DE TEXTO O TELÉFONO. • MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTI FALSIFICACIÓN INTEGRADAS, EVITANDO SEÑALES FALSAS Y MANIPULACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS. 		
--	--	--	--	--



CONTRATO 087/2015.

		<ul style="list-style-type: none"> • ALERTAS INMEDIATAS AL CENTRO DE MONITOREO. • CREACIÓN DE ZONAS PROHIBIDAS, ZONAS LIBRES Y ZONAS DE TOLERANCIA. • ALERTAS DE VIOLACIÓN AL PROGRAMA, TANTO A LA VÍCTIMA COMO AL CENTRO DE CONTROL. • BOTÓN DE ALARMA Y LLAMADAS DIRECTAS AL CENTRO DE MONITOREO EN AMBOS DISPOSITIVOS (VÍCTIMA Y AGRESOR, CON LLAMADAS PREDEFINIDAS A UN TELÉFONO PRE PROGRAMADO COMO EMERGENCIA). <p>MANTENIMIENTO: DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. LA GARANTÍA Y REPARACIONES: EN CASO DE QUE LAS REPARACIONES EXCEDAN 3 DÍAS HÁBILES SE SUBSTITUIRÁ LA PARTE DAÑADA DEL KIT, DURANTE LOS DÍAS QUE ESTE ENCUENTRE EN REPARACIONES, MANTENIMIENTO, ESTOS SIN GENERAR COSTO ALGUNO PARA "EL ESTADO". RESPONSABILIDAD DE LOS KITS: EN CASO DE SINIESTROS, PERDIDA O EXTRAVÍO, "EL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE ESTE PUDIESE GENERAR, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES. SOPORTE TÉCNICO: "24/7/365" EN BASE A UNA ESCALA DE SOPORTE QUE SE DEFINIRÁ DE ACUERDO A LA OPERACIÓN. ESTE SERVICIO SERA OTORGADO POR UN PERIODO DE 7 MESES. CAPACITACIÓN: PAQUETE DE CAPACITACIÓN A MONITORISTAS, ADMINISTRADORES Y OPERADORES DEL SISTEMA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO EN EL SISTEMA YA INSTALADO Y OPERADO PARA PODER EFECTUAR LAS PRUEBAS DE EQUIPO Y DESEMPEÑO DEL MISMO EN CAMPO, PERMITIENDO VERIFICAR EL SISTEMA DE FORMA INMEDIATA Y PREPARANDO LOS ENTORNOS DE TRABAJO SITIO.</p>		
		DÍAS CONTRATADOS	214	
		GRAN TOTAL	\$602,191.72	

QUE "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 602,191.72 (SON: SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 72/00 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DICHO MONTO SERA PAGADERO CONFORME A LAS RENTAS MENSUALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

TERCERA.- VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO A TRAVÉS DE GPS PARA AGRESORES Y VICTIMAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", INICIARÍA EL PERIODO DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A 7 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO Y ENTREGA DE LOS BIENES.



CONTRATO 087/2015.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL ARRENDADOR" EN SU CASO, PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN SIETE PARCIALIDADES, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS SEIS PARCIALIDADES SERÁN POR UN MONTO DE \$ 86,027.39 (SON: OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 39/100 M.N.) Y UNA ÚLTIMA PARCIALIDAD POR \$ 86,027.38 (SON: OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), MISMAS QUE SERÁN CUBIERTAS AL CONCLUIR EL MES DE LA RENTA TRANSCURRIDO, DEBIENDO PARA ELLO PRESENTAR LA FACTURA QUE CORRESPONDA POR MES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL ARRENDADOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SEXTA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, "EL ARRENDADOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA HASTA EL TÉRMINO NATURAL DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO Y QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

B) QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO AL ARRENDAMIENTO CONTRATADO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: LA RECEPCIÓN SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER, SITA: CALLE 53 X 16, CIRCUITO BALUARTES, C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.



CONTRATO 087/2015.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, EN ESTE CASO A LA L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL ARRENDADOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS.

NOVENA.- "EL ESTADO" SE OBLIGA A DEVOLVER LOS BIENES OTORGADOS EN RENTA A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO, SIN EMBARGO, SI EL EQUIPO TUVIERA ALGÚN DESPERFECTO DERIVADO DE LA NEGLIGENCIA O MAL USO DE "EL ESTADO", ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN.

DÉCIMA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ESTADO" CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE LOS EQUIPOS OBJETO DEL ARRENDAMIENTO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

UNDÉCIMA.- DURANTE EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, LA RENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, NO SUFRIRÁ INCREMENTO ALGUNO.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR": "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A "EL ARRENDADOR" CON AL MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SU VOLUNTAD DE RENOVAR EL CONTRATO O SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL ARRENDADOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL ARRENDADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL ARRENDADOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VINCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "EL ESTADO Y "EL ARRENDADOR" YA QUE ESTE DESARROLLARÁ SU LABOR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A TRAVÉS DE SU ORGANIZACIÓN CON SU PROPIO PERSONAL.



CONTRATO 087/2015.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SUMINISTRO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 2 DE JULIO DEL 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA BAHAGÚN ARCILA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL ARRENDADOR"

C. JOSÉ OSCAR NAVARRO RUIZ REP. LEGAL DE KOOR INTERCOMERCIAL, S. A.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS